



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

4 DE JULIO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5634

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

L.C.P. Ovidio Salvador Peralta Suárez, presidente municipal de Comalcalco, Tabasco; a todos sus habitantes hago saber:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco, en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 30 de junio de 2026, mediante Acta número Diez, y con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción III, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 29, fracción III, y 53 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aprobó por unanimidad el Reglamento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

CAPÍTULO I EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública, la convivencia comunitaria y la justicia cívica constituyen elementos indispensables para garantizar condiciones de paz, legalidad y confianza ciudadana en el municipio de Comalcalco, en ese sentido, el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 se reconoce la necesidad de fortalecer la prevención del delito, la atención de conflictos comunitarios, la actuación policial, el respeto a los derechos humanos y la reconstrucción del tejido social, entendiendo que los problemas de seguridad no deben atenderse únicamente desde una visión reactiva, sino también mediante acciones preventivas, comunitarias e institucionales que permitan reducir factores de riesgo y evitar que los conflictos cotidianos escalen a conductas de mayor gravedad.

En atención a dicha problemática, el Ayuntamiento de Comalcalco ha implementado acciones concretas para fortalecer la seguridad pública y la proximidad social, tales como el mejoramiento de infraestructura, adquisición de vehículos operativos, implementación de cámaras corporales, arcos carreteros, drones, radiocomunicación, fortalecimiento del C2, mejora del Juzgado Calificador, programas de prevención y acciones de cercanía con escuelas, comercios y ciudadanía, no obstante, estos avances requieren vincularse mediante un instrumento normativo que articule de manera permanente a las dependencias



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



municipales, autoridades auxiliares y sectores sociales, por ello, en coadyuvancia con las acciones ya emprendidas, se expide el presente Reglamento para crear y regular el Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica de Comalcalco, como instancia consultiva, preventiva y articuladora orientada a fortalecer la cultura de paz, la justicia cívica, la participación ciudadana y la reconstrucción del tejido social, sin sustituir las atribuciones de las autoridades municipales competentes.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo.1.- El presente Reglamento es de orden público, observancia general e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Consejos de Paz y Justicia Cívica para promover la articulación, vinculación, participación y cooperación de los tres niveles de gobierno y la ciudadanía, en concordancia con sus responsabilidades para reducir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores en los niveles, individual, familiar, comunitario y social.

Artículo.2.- Este consejo se guiará y orientará en todo momento a través de los siguientes principios:

- I. Respeto irrestricto a los derechos humanos.
- II. Trabajo conjunto.
- III. Continuidad de las políticas públicas.
- IV. Interdisciplinariedad.
- V. Interdependencia.
- VI. Diversidad.
- VII. Intergeneracional.
- VIII. Interreligiosa.
- IX. Proximidad.
- X. Transparencia y rendición de cuentas.
- XI. Sostenibilidad a largo plazo.

CAPÍTULO III
DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA PARA LOS MUNICIPIOS.

Artículo.3.- Naturaleza y objeto.

El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica es un órgano asesor, consultivo, propositivo y articulador del Municipio, que, a través de la participación ciudadana y



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



coordinación interinstitucional, impulsa el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales, orientadas a la construcción de paz, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la justicia cívica.

Su objeto es promover una cultura de diálogo, legalidad, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito vecinal, comunitario y municipal. Para ello, el Consejo articulará esfuerzos entre los sectores institucionales, comunitarios y sociales, con énfasis en zonas prioritarias por sus niveles de violencia, exclusión o conflictividad.

Asimismo, el Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica contribuirá a la consolidación del modelo de justicia cívica como vía no punitiva, restaurativa y pedagógica para la atención de conflictos cotidianos y faltas administrativas, colaborando con las autoridades competentes en la creación de entornos comunitarios e institucionales favorables para su aplicación efectiva.

Artículo.4.- Objetivos.

A partir de un diagnóstico anclado en el contexto de cada municipio y buscando incidir en las causas estructurales de la violencia, el Consejo tendrá los siguientes objetivos:

- I. **Promover la cultura de paz y la reconstrucción del tejido social:** Fomentar la convivencia pacífica, la corresponsabilidad social, el respeto a los derechos humanos y la participación activa de todos los sectores de la sociedad, desde un enfoque preventivo y transformador en la gestión de conflictos como base para construir una sociedad más cohesionada y resiliente.
- II. **Atender las causas estructurales de la violencia y la conflictividad comunitaria:** Cocrear estrategias integrales que no solo prevengan y mitiguen conflictos, sino que permitan enfrentar los factores que perpetúan la exclusión, la desigualdad y la desconfianza para transformar estos retos en oportunidades de cohesión social. En este marco, el Consejo podrá contribuir al fortalecimiento del modelo de justicia cívica como vía restaurativa y pedagógica para la resolución de conflictos cotidianos y la transformación de las relaciones comunitarias, en coordinación con las autoridades competentes.
- III. **Fomentar la participación activa, inclusiva y corresponsable de todos los sectores de la sociedad:** Crear espacios representativos y accesibles que permitan la participación efectiva de comunidades, organizaciones sociales, organizaciones religiosas, colectivos de víctimas, sectores empresariales, jóvenes, instituciones educativas y liderazgos ciudadanos en el diseño e implementación de políticas públicas de paz a partir de las buenas prácticas en construcción de la paz del ámbito municipal.
- IV. **Fortalecer la confianza entre la ciudadanía, las autoridades y la comunidad:** Establecer mecanismos transparentes de diálogo,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



coordinación, colaboración y rendición de cuentas que fortalezcan la confianza entre los diversos actores sociales y sus autoridades.

Artículo.5.- Integración del Consejo.

El Consejo estará conformado por tres estructuras principales: la Mesa Directiva, la Asamblea de Integrantes y los Equipos Técnicos Interinstitucionales, quienes colaborarán de manera articulada para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

I. **Mesa Directiva.** La Mesa Directiva será el órgano de dirección y coordinación general del Consejo. Estará integrada por los siguientes cargos:

- I. **Presidencia:** Ocupada por la persona titular de la Presidencia Municipal, quien tendrá la responsabilidad de encabezar las sesiones, representar al Consejo ante otras instancias y garantizar el cumplimiento de sus acuerdos.
- II. **Secretaría Ejecutiva:** A cargo de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento o persona funcionaria equiparable, designada por la Presidencia Municipal, quien será responsable de coordinar la logística de las sesiones, llevar el registro de acuerdos y dar seguimiento a su cumplimiento.
- III. **Secretaría Técnica:** Persona designada por la Presidencia Municipal, integrante del Gabinete Municipal, quien será responsable de coordinar técnica y operativamente los trabajos del Consejo, apoyar la articulación entre las diferentes instancias y brindar acompañamiento metodológico a los Equipos Técnicos.
- IV. **Asamblea de Integrantes.** Órgano plural y deliberativo del Consejo. Estará conformada por representantes del ámbito institucional y de la ciudadanía, y su función será participar activamente en el diseño, implementación y evaluación de las acciones del Consejo. La Asamblea buscará garantizar la participación equitativa de género en su integración y evitará reproducir las desigualdades estructurales que busca combatir.

La Asamblea estará integrada por:

I. **Representantes Institucionales:** Incluyen a titulares de dependencias municipales cuya labor está directamente relacionada con el cumplimiento de los objetivos del Consejo, así como a representantes de instancias federales con presencia en el municipio. Podrán incorporarse otras áreas municipales cuya participación se considere estratégica. Entre los cargos base se incluyen:

- I. Titular de la Presidencia Municipal llevará la Presidencia del Consejo.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- II. Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, será responsable de la Secretaría Ejecutiva.
 - III. Los titulares de las Secretarías o Dirección de Bienestar, Desarrollo Social o área afín, Titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, o Titular del área de Jueces Cívicos podrían llevar el cargo de la Secretaría Técnica.
 - IV. Representante de Gobierno Federal estará a cargo del Enlace Mesa de Paz de la Secretaría de Gobernación.
- II. **Integrantes Ciudadanos:** Podrán incluir por lo menos un representante de cada uno de los siguientes sectores sociales:
- I. Instituciones de educación superior, media superior y básica, ya sean públicas o privadas.
 - II. Asociaciones religiosas.
 - III. Sector económico empresarial y de comercio.
 - IV. Organizaciones de la sociedad civil, colectivos o personas expertas, en prevención social, promoción y defensa de los derechos humanos y la construcción de paz.
 - V. Organizaciones o grupos de inclusión social y equidad (defensa de derechos de las mujeres, comunidad LGBTTIQ+, personas con discapacidad, migrantes o personas en movilidad, personas de la tercera edad)
 - VI. Organizaciones o colectivos de víctimas.
 - VII. Organizaciones o colectivos de personas en defensa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
 - VIII. Organizaciones o colectivos de jóvenes.
 - IX. Organizaciones o comunidades indígenas, afroamericanas y afrodescendientes.
 - X. Representantes comunitarios o vecinales propuestos por Comités de Paz.
 - XI. Equipos estatales o municipales del Diálogo Nacional por la Paz.
- III. **Invitados:** El Consejo decidirá a quien convocar, que por su naturaleza podrán reforzar la coordinación interinstitucional entre dependencias.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- IV. Equipos Técnicos Interinstitucionales.** Son grupos de trabajo operativos y temáticos encargados de implementar las acciones acordadas por el Consejo. Estarán conformados por:
- I. Titulares de dependencias municipales y funcionarias o funcionarios públicos de gobierno municipal.
 - II. Promotores pertenecientes a dependencias especializadas. (Dirección de Reconstrucción de Tejido Social, Prevención Social de la Violencia, Educación, Salud o cualquier otra instancia afín con la que cuente cada ayuntamiento).
 - III. Integrantes ciudadanos designados como enlaces técnicos operativos por la Asamblea de Integrantes del Consejo.

Estos equipos se organizarán conforme a los ejes estratégicos, comisiones o líneas de acción del Consejo y contarán con un liderazgo definido para coordinar sus tareas y rendir informes periódicos sobre sus avances y resultados.

Artículo.6.- Derechos de los integrantes.

Todos los y las integrantes del Consejo tienen:

- I. Derecho a voz y voto para establecer acuerdos de aquellos asuntos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Proponer y debatir iniciativas, acciones y proyectos.
- III. Acceso oportuno a la información generada por el Consejo.
- IV. Proponer acuerdos a los problemas que se presenten ante el Consejo.
- V. Las demás que les confieran las leyes y reglamentos o acuerdos del Presidente del Consejo o Secretario Ejecutivo.
- VI. El derecho al voto estará condicionado al 75% de las asistencias en sesiones ordinarias del Consejo.

Artículo.7.- Obligaciones de los integrantes.

Todos los y las integrantes del Consejo deben:

- I. Asistir puntual y regularmente a las sesiones.
- II. Promover la comunicación entre el sector representado y el Consejo.
- III. Participar activamente en la implementación y seguimiento de los acuerdos.
- IV. Cada integrante deberá presentar los dictámenes o informes que le sean solicitados por el Consejo.

Artículo.8.- Puesto de carácter honorífico.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



Todos los integrantes del Consejo, ejercerán su función de forma honorífica y voluntaria, sin remuneración alguna.

Artículo.9.- Convocatoria para la Integración de Representantes Ciudadanos y No Gubernamentales.

La designación de las y los representantes de los sectores no gubernamentales será por convocatoria de la mesa directiva del Consejo

Una vez instalada la Mesa Directiva del Consejo, esta será responsable de emitir la convocatoria pública para la integración inicial de representantes de los sectores ciudadanos y no gubernamentales que formarán parte de la Asamblea del Consejo. La convocatoria deberá publicarse en un plazo no mayor a **diez días hábiles** posteriores a la instalación de la Mesa Directiva.

La convocatoria tendrá una duración de **quince días naturales** y se difundirá a través de medios oficiales correspondientes y aquellos utilizados por el ayuntamiento para la comunicación con la ciudadanía.

- I. **Objetivo de la Convocatoria.** Invitar a personas representantes de los sectores sociales enunciadas en el artículo 5° fracción II, académicos, comunitarios, empresariales, religiosos y de la sociedad civil, interesados en contribuir a la construcción de paz y el fortalecimiento del tejido social a través de su participación activa en el Consejo Paz y Justicia Cívica.
- II. **Requisitos de Participación.** Los requisitos mínimos serán establecidos con flexibilidad en la propia convocatoria, pero deberán considerar al menos los siguientes aspectos:
 - I. No desempeñar cargo alguno en la administración pública, ningún orden de gobierno o partidos políticos ni ocupar una comisión de representación social al momento de su postulación.
 - II. No participar en procesos electorales ni tener candidatura activa.
 - III. Contar con conocimiento comprobado del sector al que desean representar.
 - IV. No estar bajo investigación por delito ni cumplir sentencia penal.
 - V. No ser proveedor o contratista del gobierno municipal.
 - VI. Tener presencia o residencia comprobable en el municipio o influencia regional.
 - VII. Comprometerse a participar regularmente en las sesiones y actividades del Consejo por documento escrito y con firma autógrafa del solicitante.
- III. **Proceso de Postulación y Selección.** La **Mesa Directiva** será la instancia responsable de la recepción, análisis y selección de los perfiles, asegurando representatividad, diversidad, experiencia y compromiso con los fines del Consejo.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- IV. **Publicación de Resultados.** Los resultados serán publicados en los medios de comunicación oficiales del ayuntamiento y redes sociales institucionales, especificando los nombres de las personas seleccionadas y el sector que representarán.
- V. **Representación y Suplencias.** Cada integrante podrá nombrar a una persona suplente o representante operativo con capacidad de toma de decisiones que podrá participar en su nombre en las sesiones o actividades del Consejo, conforme al reglamento interno.
- VI. **Duración del Nombramiento.** El cargo es honorífico, con una duración de dos años, con posibilidad de renovación por decisión de la Asamblea del Consejo.

CAPÍTULO IV

ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo.10.- Se describen las atribuciones, responsabilidades y funciones del Consejo;

Atribuciones. - Autoridad y poder de decisión del Consejo.

- I. **Asesorar al Gobierno Municipal:** Brindar orientación técnica y estratégica en temas de paz, justicia cívica, prevención social de la violencia y reconstrucción del tejido social.
- II. **Diseñar y aprobar políticas públicas y estrategias:** A partir de los resultados del diagnóstico social, formular políticas públicas, planes, programas y acciones dirigidas a atender las causas estructurales de la violencia, fomentando una paz sostenible, una justicia cívica efectiva, una filosofía de proximidad y solución de problemas comunitarios.
- III. **Definir directrices y prioridades:** Emitir lineamientos claros y consensuados para encauzar y priorizar tanto las estrategias como los recursos municipales hacia la atención integral de las causas de la violencia social.
- IV. **Generar informes y rendición de cuentas:** Elaborar informes trimestrales que den cuenta de los avances, resultados y desafíos en la implementación de políticas, planes y acciones. Estos informes deberán ser presentados al presidente del Consejo, quien los remitirá a las Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, con el fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía y las autoridades competentes.
- V. **Fomentar alianzas estratégicas:** Suscribir convenios y generar vínculos con el sector público, privado, la academia y organizaciones sociales para



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



potenciar los recursos y maximizar el impacto de las estrategias y acciones de paz.

- VI. **Conformar equipos técnicos.** Designar perfiles operativos y multidisciplinarios para la intervención social por temáticas priorizadas en las áreas geográficas definidas en el plan de trabajo.
- VII. **Seguimiento y monitoreo de los programas implementados:** Mantener un control y registro de los programas municipales de prevención social y atención a las causas de violencia, evaluando su impacto presupuestal, social y económico, y emitiendo recomendaciones basadas en resultados y evidencias.
- VIII. **Gestionar la participación ciudadana en las tareas de construcción de paz:** Promover la sectorización del municipio y la organización comunitaria para una mejor participación ciudadana en las tareas de reconstrucción del tejido social, proximidad social y justicia cívica.
- IX. **Propiciar la coordinación interinstitucional:** Facilitar la colaboración entre dependencias municipales, estatales y federales, integrando esfuerzos, recursos y estrategias para mejorar la eficacia de las políticas públicas de paz.
- X. **Integrar y gestionar información estratégica:** Consolidar y procesar datos relevantes del Consejo, creando diagnósticos actualizados que permitan el diseño, implementación y monitoreo continuo de los planes y programas.
- XI. **Mantener comunicación con la Secretaría de Gobernación:** Informar regularmente a la Secretaría de Gobernación sobre los avances y acciones del Consejo a través de reportes quincenales y mensuales, utilizando los formatos y plataformas designados en acuerdo.
- XII. **Formarse de manera continua.** Gestionar estrategias de formación y capacitación que les permitan, en lo individual y en lo colectivo desempeñar sus funciones de la mejor manera posible.
- XIII. **Aplicar medidas de permanencia:** Los integrantes que acumulen tres inasistencias consecutivas a las sesiones ordinarias del Consejo sin justificación válida ni envío de representante operativo, podrán ser dados de baja por la Asamblea del Consejo.
- XIV. **Promover la sostenibilidad de las acciones:** Incorporar estrategias que aseguren la continuidad, escalabilidad y sostenibilidad de las acciones del Consejo, incluyendo la gestión de recursos técnicos, humanos y financieros, con un enfoque de mediano y largo plazo.
- XV. **Contribuir al fortalecimiento del modelo de justicia cívica:** Promover acciones comunitarias, formativas y de articulación territorial que complementen la aplicación del modelo de justicia cívica en el municipio, en coordinación con las autoridades competentes, sin sustituir sus funciones ni duplicar sus atribuciones.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- XVI. **Vinculación con el Consejo Estatal de Paz y Justicia Cívica:** El Consejo Estatal y los Consejos Municipales deben contar con una distribución clara de funciones, respetando su ámbito de acción.
- I. Planes de trabajo articulados: Ambos niveles deben diseñar e implementar planes de trabajo conjuntos, que integren metas comunes, definan responsabilidades compartidas y promuevan la coordinación efectiva de acciones.
 - II. Fortalecimiento de capacidades: Es fundamental que el Consejo Estatal impulse procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento técnico que permitan a los Consejos Municipales desempeñar sus funciones con eficacia y autonomía.
 - III. Intercambio de experiencias: El Consejo Estatal debe generar y facilitar espacios de diálogo e intercambio en los que los consejos municipales puedan compartir sus logros, aprendizajes y desafíos, promoviendo así el aprendizaje horizontal y la mejora continua.
 - Se pueden organizar encuentros regionales o estatales, mesas de diálogo, visitas entre municipios.
 - El intercambio permite identificar modelos replicables, evitar duplicidades y visibilizar el impacto local.
 - También se pueden construir repositorios digitales de buenas prácticas.

Responsabilidades. - Obligaciones y deberes del Consejo de Paz.

- I. Formular, revisar e impulsar políticas públicas municipales que articulen esfuerzos institucionales y sociales para la construcción de paz, reconstrucción de tejido social y justicia cívica, con base en los principios de participación, corresponsabilidad e inclusión.
- II. Generar y actualizar diagnósticos participativos para la identificación de problemáticas prioritarias, mapeo de actores, recursos locales, identificación de necesidades y posibles riesgos.
- III. Impulsar las acciones coordinadas entre los distintos sectores comunitarios y sociales que participan en el consejo que fortalezcan sus vínculos, la identidad compartida y su capacidad de generar acuerdos.
- IV. Desarrollar estrategias integrales y colaborativas para la atención, intervención y prevención de la conflictividad local, faltas cívicas y los fenómenos de violencia e inseguridad.
- V. Fortalecer la interlocución y articulación con autoridades estatales y federales, así como con los tres poderes, para garantizar una estrategia multisectorial alineada.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- VI. Transversalizar los enfoques interseccionales, de Construcción de Paz y Justicia Cívica.
- VII. Fortalecer capacidades locales para la construcción de paz.
- VIII. Desarrollar modelos de atención y estrategias específicas frente a la violencia crónica.
- IX. Desarrollar sistemas de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.
- X. Documentar con rigor científico los casos de éxito de programas o buenas prácticas implementadas en la localidad.

Funciones. - Tareas y actividades del Consejo de Paz.

- I. Diseñar el Plan Municipal para la Construcción de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- II. Proveer asistencia técnica y operativa para el diseño, implementación y evaluación de estrategias de paz.
- III. Conformar equipos técnicos que lideraran e implementaran las intervenciones sociales a nivel territorial.
- IV. Identificar y crear un catálogo de programas exitosos y buenas prácticas en prevención social, reconstrucción del tejido social y justicia cívica.
- V. Diseñar circuitos de atención integral a partir de la articulación de actores institucionales y ciudadanos que respondan de forma cohesionada a las problemáticas identificadas.
- VI. Crear redes entre comunidades y actores locales para compartir aprendizajes, mejores prácticas y experiencias replicables.
- VII. Identificar perfiles especializados en resolución de conflictos, liderazgo comunitario y pedagogía del buen convivir para conducir iniciativas de paz.
- VIII. Recuperar y movilizar los talentos, recursos, saberes y experiencias locales como catalizadores de la reconstrucción del tejido social.
- IX. Coordinar programas de formación y fortalecimiento de capacidades dirigidos a integrantes de los Comités de Paz en temas como Pedagogía del Buen Convivir, mediación comunitaria, justicia restaurativa, justicia cívica entre otros.
- X. Gestionar financiamiento o recursos materiales, humanos, operativos y de diversa índole a nivel local, estatal, nacional e internacional para apoyar iniciativas locales.
- XI. Identificar, sistematizar y visibilizar buenas prácticas en torno a la construcción de paz que ya existan en el municipio.
- XII. Diseñar e implementar estrategias focalizadas en sectores clave como escuelas, espacios públicos, hogares entre otros.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- XIII. Implementar modelos piloto en regiones con altos índices de conflictividad (urbano o rural) y evaluar su impacto para su eventual replicación o escalamiento.
- XIV. Desarrollar una narrativa del Buen Convivir que convoque y motive la participación de todos los sectores sociales.
- XV. Integrar las perspectivas de género, juventudes, pueblos originarios, personas LGBTIQ+, discapacidad, interculturalidad y derechos humanos en las políticas públicas municipales.
- XVI. Implementar un sistema de indicadores comunes para medir avances en seguridad humana, cohesión social y paz territorial.
- XVII. Publicar informes anuales con avances, desafíos y recomendaciones para fortalecer las estrategias en curso.

Artículo.11.- El Consejo, para el ejercicio de sus funciones celebrará sesiones que podrán ser:

I. Asamblea del Consejo

- I. **Ordinarias:** Se llevarán a cabo trimestralmente, convocando a la totalidad de sus integrantes, para revisar avances, definir estrategias y tomar decisiones colegiadas.
- II. **Extraordinarias:** Se podrán celebrar en cualquier momento cuando la relevancia o urgencia del asunto lo justifique, a solicitud de la Mesa Directiva o al menos de una tercera parte de los integrantes. Las sesiones serán públicas, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar, lo cual se establecerá en la convocatoria.

II. Equipos Técnicos Interinstitucionales

Los Equipos Técnicos Interinstitucionales celebrarán sesiones de trabajo de manera ordinaria cada quince días, con el objetivo de dar seguimiento a la implementación operativa de las estrategias, planes y acciones aprobadas por el Consejo.

También podrán llevar a cabo reuniones extraordinarias, cuando así lo acuerden sus integrantes previa autorización de los miembros del Consejo, por necesidad operativa o urgencia de los temas a tratar. Las sesiones podrán ser presenciales, virtuales o mixtas, de acuerdo con las condiciones y dinámica de trabajo del equipo y del municipio.

Artículo.12.- Las convocatorias para sesiones ordinarias de la Asamblea del Consejo, se notificarán a los integrantes con siete días hábiles de anticipación y para las sesiones extraordinarias será de tres días hábiles de anticipación. Ambas se realizarán por escrito, correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación que se designe entre los integrantes del Consejo.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



Artículo.13.- Para que las sesiones del Consejo sean válidas, deberá acreditarse la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, mediante votación económica (levantando la mano). En caso de empate, la Presidencia del Consejo ejercerá voto de calidad.

CAPÍTULO V
DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo.14.- Integración de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva es el primer órgano que se instala dentro del Consejo de Paz y Justicia Cívica. Estará conformada por tres integrantes:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como **Presidencia del Consejo**.
- II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien ejercerá como **Secretaría Ejecutiva**.
- III. La persona designada por el Presidente Municipal, integrante del Gabinete quien fungirá como **Secretaría Técnica**.

Artículo.15.- Duración y Naturaleza de la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva tendrá la duración que el tiempo de la administración municipal este en funciones. Su integración deberá garantizar la continuidad y operatividad del Consejo, sin coincidir con el periodo de representación ciudadana.

Artículo.16.- Funciones de la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva tiene como propósito coordinar la instalación y operación del Consejo. Para ello, contará con las siguientes funciones:

- I. Emitir la convocatoria para la integración de los sectores ciudadanos y no gubernamentales al Consejo, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su instalación.
- II. Supervisar la operación técnica del Consejo y la implementación de los acuerdos tomados en asamblea.
- III. Asegurar la articulación interinstitucional entre las dependencias municipales y los sectores sociales representados.
- IV. Garantizar que las sesiones del Consejo se convoquen y desarrollen en tiempo y forma.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027**Artículo.17.- Atribuciones específicas de los integrantes de la Mesa Directiva****I. Presidencia del Consejo**

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo.
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Someter a aprobación del Consejo las propuestas de estrategias integrales y los recursos necesarios para su implementación.
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate.
- V. Ejercer las atribuciones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.

II. Secretaría Ejecutiva del Consejo

- VI. Representar a la Presidencia del Consejo en su ausencia.
- VII. Comunicar al Consejo las zonas de atención prioritaria, con base en diagnósticos sociales actualizados.
- VIII. Gestionar recursos públicos o privados para el desarrollo de las políticas y estrategias aprobadas.
- IX. Facilitar la operación logística y administrativa del Consejo.

III. Secretaría Técnica del Consejo

- X. Elaborar las convocatorias de las sesiones del Consejo y asegurar su debida notificación.
- XI. Preparar el orden del día y elaborar las minutas de cada sesión.
- XII. Resguardar expedientes y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo solicitando avances a las áreas responsables.
- XIII. Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y resultados obtenidos.
- XIV. Realizar tareas de sistematización, documentación y evaluación de las actividades y someterlas a aprobación del Consejo.
- XV. Liderar la elaboración del Plan Municipal de Construcción de Paz y Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- XVI. Ejecutar otras tareas que le sean encomendadas por la Presidencia del Consejo.

CAPÍTULO VI**DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERINSTITUCIONALES DEL CONSEJO DE
PAZ Y JUSTICIA CÍVICA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



Artículo.18.- Una vez instalado el Consejo de Paz y Justicia Cívica, deberá conformarse el **Equipo Técnico Interinstitucional**, como un órgano de carácter operativo y consultivo. Estará integrado por titulares de las dependencias municipales, así como por los enlaces técnicos operativos de cada sector ciudadano representado.

Artículo.19.- El Equipo Técnico Interinstitucional tendrá como funciones centrales asegurar la transversalidad de las políticas públicas orientadas a la atención de las causas estructurales de la violencia y la gestión del buen convivir en las comunidades promoviendo la participación activa de todas las áreas del gobierno municipal.

- I. Garantizar que las acciones, estrategias y decisiones del Consejo estén alineadas con los principios, fines y objetivos establecidos en este reglamento y presentar las propuestas correspondientes al Consejo para su aprobación.

Artículo.20.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Equipo Técnico Interinstitucional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presentar diagnósticos que permitan establecer prioridades de intervención basadas en evidencia.
- II. Desarrollar herramientas y metodologías para el diseño de estrategias integrales.
- III. Actualizar anualmente los diagnósticos de seguridad, tejido social y factores de riesgo, de manera participativa.
- IV. Informar al Consejo, por medio de la Secretaría Técnica, sobre avances, resultados y hallazgos.
- V. Proponer nuevas estrategias y ajustes para minimizar las causas de la violencia social.
- VI. Emitir opiniones técnicas para fortalecer los procesos de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.
- VII. Coordinar la implementación de acciones desde sus respectivas dependencias.
- VIII. Atender las consultas y requerimientos que el Consejo estime pertinentes.

Artículo.21.- El Equipo Técnico Interinstitucional se reunirá, previa aprobación del Consejo, de manera ordinaria cada quince días y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo acuerden sus integrantes. De cada sesión se levantará un acta que deberá ser firmada por las y los asistentes.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



Artículo.22.- Cada sector representado en el Consejo podrá designar a una persona como enlace técnico operativo, quien participará activamente en las reuniones del Equipo Técnico Interinstitucional para apoyar la implementación de estrategias y acciones de reconstrucción del tejido social previa aprobación del Consejo.

Artículo.23.- La priorización territorial de las intervenciones será determinada con base en los diagnósticos participativos, así como en las problemáticas identificadas por los Comités de Paz u otros mecanismos ciudadanos reconocidos por el Consejo.

Artículo.24.- La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo coordinará y liderará los trabajos del Equipo Técnico Interinstitucional, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, presidir y coordinar las sesiones del Equipo Técnico Interinstitucional.
- II. Proponer al Consejo las zonas y grupos de atención prioritaria.
- III. Asesorar técnicamente al Consejo en temas relacionados con la prevención de la violencia, la seguridad comunitaria y la participación ciudadana.
- IV. Elaborar las minutas de las sesiones y resguardar los expedientes de los asuntos tratados.
- V. Informar al Consejo sobre el cumplimiento de acuerdos, avances y resultados.
- VI. Integrar el informe técnico que el Consejo remitirá periódicamente a la Secretaría de Gobernación.
- VII. Cualquier otra función que resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos de este reglamento.

Artículo.25.- El Equipo Técnico Interinstitucional deberá conformarse dentro de los tres días naturales posteriores a la instalación del Consejo, y será considerado el órgano operativo permanente para la ejecución y evaluación técnica de las estrategias del Consejo.

Artículo.26.- A partir del diagnóstico participativo y la identificación de problemáticas prioritarias reflejadas en el plan de trabajo del Consejo, podrán conformarse Equipos Técnicos Interinstitucionales Específicos (ETIS) con el objetivo de diseñar, implementar y dar seguimiento a estrategias puntuales para atender causas particulares de la violencia social.

Cada ETIS estará integrado por representantes de dependencias municipales, organismos autónomos, sociedad civil u otros sectores que cuenten con experiencia



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



o competencia técnica en el tema que se aborde, y podrá incluir enlaces ciudadanos cuando el Consejo lo determine pertinente.

Las funciones de los ETIS incluirán:

- I. Elaborar propuestas específicas de intervención alineadas con el plan de trabajo del Consejo.
- II. Coordinar la implementación de acciones y programas en el territorio asignado.
- III. Proveer información técnica y operativa al Consejo y al Equipo Técnico Interinstitucional.
- IV. Evaluar y ajustar las acciones con base en los resultados y evidencias recopiladas.
- V. Facilitar la participación comunitaria en las estrategias específicas de atención.

La conformación, duración y objetivos de cada ETIS deberán quedar registrados mediante acta firmada por sus integrantes, y su seguimiento estará a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo.

**CAPÍTULO VII.
DE LOS COMITÉS DE PAZ**

Artículo.27.- Naturaleza y función de los Comités de Paz

Los Comités de Paz son estructuras operativas de carácter ciudadano, generadas por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, como espacios de participación ciudadana en el territorio municipal.

Con la aprobación previa del Consejo, también podrán integrarse a esta estructura otras instancias similares que hayan sido creadas por el gobierno o por diversos sectores sociales. Su finalidad es articular acciones a nivel local orientadas a la prevención de la violencia, la reconstrucción del tejido social y la promoción de una cultura de paz, con un enfoque participativo y territorial.

Los Comités de Paz actúan como el vínculo operativo y territorial del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica, alineándose con sus ejes estratégicos, acciones prioritarias y objetivos. Asimismo, tienen la capacidad de proponer, implementar y acompañar procesos en sus respectivas comunidades

Artículo.28.- Conformación de los Comités de Paz

Los Comités de Paz se conformarán a nivel del polígono territorial, colonia o por número de habitantes que así determine el Consejo de Paz y Justicia Cívica, de acuerdo con criterios geográficos, sociales y de viabilidad operativa. En aquellos



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



casos donde existan Comités de Paz previamente constituidos por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, se integrarán a la estructura organizativa definida por el Consejo de Paz y Justicia Cívica, con el fin de fortalecer el trabajo conjunto y alinear acciones de construcción de paz.

Estarán conformados por:

- I. Ciudadanas y ciudadanos que habitan el territorio de intervención.
- II. Representantes de organizaciones sociales, culturales, juveniles o religiosas con presencia en el territorio.
- III. Servidores públicos de las unidades territoriales o enlaces comunitarios designados por el municipio.
- IV. Personas delegadas por el Consejo Municipal para acompañar procesos participativos.

Su integración deberá garantizar representatividad, diversidad y compromiso ético con los principios de paz, equidad, participación y buen convivir. La conformación se realizará mediante convocatoria pública o en asamblea vecinal, acompañada por el equipo técnico del Consejo y/o autoridades municipales.

Artículo.29.- Objetivos de los Comités de Paz

Los Comités de Paz tendrán como objetivos:

- I. Promover la convivencia pacífica, la solidaridad y el sentido de comunidad en su entorno.
- II. Diseñar e implementar proyectos, iniciativas o actividades comunitarias que favorezcan la construcción de paz, la cohesión social y la cultura cívica.
- III. Colaborar en la ejecución de las acciones derivadas del Plan Municipal de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica desde su ámbito de actuación.
- IV. Fortalecer el vínculo entre ciudadanía y gobierno, facilitando la comunicación entre el Consejo y el territorio.
- V. Aplicar, de manera contextualizada, los principios y herramientas que favorezcan el Buen Convivir en sus acciones y relaciones.
- VI. Incorporar prácticas de manejo y transformación de conflictos comunitarios, desde un enfoque restaurativo y de diálogo.
- VII. Identificar recursos y capacidades locales para la solución pacífica de problemáticas y la prevención de violencias.
- VIII. Participar, en coordinación con las autoridades competentes y el Consejo, en acciones comunitarias orientadas al cumplimiento de medidas



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



restaurativas o educativas vinculadas a la justicia cívica, incluyendo actividades de servicio comunitario, cultura de legalidad y resolución de conflictos.

- IX. Documentar y socializar experiencias, aprendizajes y buenas prácticas para su réplica en otros territorios.
- X. Contribuir a la evaluación y mejora continua de las políticas públicas, estrategias y acciones de construcción de paz, reconstrucción del tejido social y la justicia cívica.
- XI. Los Comités de Paz deberán presentar un informe trimestral al Consejo de Paz y Justicia Cívica, en el que se detallen las actividades realizadas, las problemáticas sociales identificadas, los logros alcanzados, los desafíos comunitarios enfrentados y las principales necesidades del territorio. Asimismo, el informe deberá incluir el registro de asistencia a las reuniones ciudadanas convocadas durante el periodo correspondiente.

Artículo.30.- Articulación con el Consejo Municipal

Los Comités de Paz estarán articulados formalmente al Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica mediante:

- a) La ejecución en territorio de las estrategias, planes y acciones definidas por el Consejo.
- b) El acompañamiento técnico y formativo por parte de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS).
- c) La retroalimentación periódica al Consejo sobre avances, necesidades y conflictos emergentes.
- d) La participación en las sesiones del Consejo o sus equipos técnicos a través de enlaces ciudadanos o representantes del Comité.
- e) Los Comités de Paz deberán reportar mensualmente al Consejo de Paz y Justicia Cívica el avance de las acciones implementadas en el territorio, en coordinación con los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS).
- f) Asimismo, podrán elaborar y presentar reportes sobre necesidades identificadas en sus colonias y barrios que consideren prioritarias para ser atendidas como parte de las estrategias de atención a las causas estructurales de la violencia. Los reportes deberán presentarse por escrito, en el formato que para tal efecto determine el Consejo, y servirán como insumo para la planeación, ajuste y evaluación de las políticas y acciones territoriales.
- g) Con el propósito de asegurar que el Comité de Paz funcione de manera eficiente y continúe mejorando, se llevará a cabo una evaluación periódica enfocada en aspectos claros y sencillos. Entre ellos se considerará el tiempo



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



que tardan en reportar los casos, el número de reportes emitidos, así como la manera en que se da seguimiento a las estrategias, acciones o acuerdos establecidos por el Consejo.

Esta evaluación se realizará de forma regular, al menos cada tres meses, y tendrá como objetivo identificar áreas de mejora. En el proceso podrán participar tanto los integrantes del comité como personas externas invitadas, con el fin de garantizar una revisión justa, objetiva y transparente.

Artículo.31.- Formación en el modelo de Buen Convivir

Las y los integrantes de los Comités de Paz y los servidores públicos territoriales que los acompañen deberán participar en procesos formativos progresivos, siguiendo las etapas de la **Pedagogía del Buen Convivir**:

- I. **Sensibilizar:** Conocer los fundamentos de la cultura de paz, reconstrucción de tejido social y justicia cívica, y su relevancia para el territorio, así como de los objetivos, actividades e iniciativas del Plan Municipal de Construcción de Paz.
- II. **Encuentro:** Fomentar la integración comunitaria a través de la generación de espacios de encuentro significativo para animar la participación ciudadana, fortalecer los procesos de construcción de confianza y favorecer mecanismos de comunicación asertiva a diferentes niveles de colaboración (barrio, colonia o municipio).
- III. **Comprender:** Identificar las problemáticas que se desea atender, reconocer los roles y responsabilidad diferenciada de cada actor en la reconstrucción del tejido social y valorar los recursos locales para atender dichas problemáticas.
- IV. **Transformar:** Capacitar a los actores locales para atender las problemáticas seleccionadas, así como analizar las actitudes, visiones y prácticas que fortalecen o debilitan la convivencia, la colaboración y la creación de comunidad.
- V. **Revincular:** Propiciar encuentros entre vecinas y vecinos, funcionarios y actores no gubernamentales socialicen experiencias exitosas, buenas prácticas y procesos para para generar confianza y acuerdos de colaboración.
- VI. **Renovar:** Participar activamente en la instalación y funcionamiento del Comité de Paz, asumiendo compromisos públicos y responsabilidades.

Cada municipio adaptará la metodología según sus condiciones, garantizando procesos formativos breves, vivenciales y orientados a la acción.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



Artículo.32.- Reconocimiento institucional y sostenibilidad.

Los Comités de Paz serán reconocidos formalmente por las Mesas de Paz, el Consejo Municipal y por la administración municipal correspondiente. Podrán acceder a apoyos técnicos, formativos y en especie para el cumplimiento de sus funciones.

Se fomentará su continuidad, fortalecimiento y renovación periódica, así como su escalamiento en nuevos territorios, a partir de los aprendizajes acumulados y las experiencias exitosas documentadas.

Artículo.33.- Procedimiento de instalación.

La instalación de los Comités de Paz estará a cargo del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica. Para tal efecto, se podrán llevar a cabo asambleas vecinales, convocatorias públicas abiertas a la ciudadanía o la integración de estructuras de participación comunitaria preexistentes en la localidad.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONSEJO

Artículo.34.- Propósito de las etapas de implementación.

El proceso de implementación del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica (CPyJC) se llevará a cabo de forma progresiva, estructurada y participativa, a través de etapas que permitan garantizar su instalación legal, su funcionamiento técnico, su legitimidad social y su capacidad operativa. Las etapas podrán ajustarse de acuerdo con las características del municipio, sin alterar el cumplimiento de los elementos mínimos establecidos en el presente reglamento.

- I. **Etapas 1** – Constitución y arranque del Consejo.
- II. **Etapas 2** – Diagnóstico participativo y diseño estratégico.
- III. **Etapas 3** – Plan Municipal de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- IV. **Etapas 4** – Ejecución, evaluación y mejora continua.

Artículo.35.- Constitución y Arranque del Consejo

Tiene como finalidad instalar y establecer la estructura básica de gobernanza del Consejo y asegurar su marco normativo, participativo y operativo mínimo. Comprende las siguientes acciones:

- I. Presentación pública del Plan Municipal de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- II. Realización de un taller inductivo dirigido a las y los integrantes del Consejo.
- III. Instalación de la Mesa Directiva como primer órgano formal del Consejo.
- IV. Elaboración y aprobación del Reglamento Interno del Consejo.
- V. Emisión de convocatoria pública y selección de integrantes ciudadanos y no gubernamentales.
- VI. Instalación formal del Consejo.

Artículo.36.- Diagnóstico Participativo y Diseño Estratégico

Tiene como propósito identificar, con base en la participación comunitaria y el análisis técnico, las problemáticas prioritarias del municipio, y construir un plan de acción que oriente las intervenciones del Consejo. Comprende:

- I. Diseño e implementación del proceso diagnóstico social participativo.
- II. Priorización de problemáticas, zonas y grupos de atención.
- III. Elaboración del Programa de Trabajo Anual del Consejo, con proyección trianual.
- IV. Conformación de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS) por tema o problemática.
- V. Presentación pública de resultados y estrategias preliminares.

Artículo.37.- Plan Municipal de Construcción de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica

Busca integrar el enfoque de paz, justicia cívica y reconstrucción del tejido social en la política pública municipal, así como consolidar alianzas y condiciones estructurales para la sostenibilidad del Consejo. Incluye:

- I. Incorporación de los principios del Consejo en instrumentos de planeación y políticas municipales.
- II. Revisión y adecuación normativa, programática y presupuestaria.
- III. Formalización de alianzas con instituciones, sectores sociales, empresariales, asociaciones religiosas, académicas y comunitarios.
- IV. Implementación de estrategias para promover la participación ciudadana en la ejecución del Plan Municipal.
- V. Definición de mecanismos de monitoreo, medición y rendición de cuentas.

Artículo.38.- Ejecución, Evaluación y Mejora Continua



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



Tiene como finalidad implementar las estrategias priorizadas, dar seguimiento a sus resultados y ajustar los planes de intervención con base en la evidencia generada. Comprende:

- I. Ejecución de las acciones por parte de los Equipos Técnicos y los Comités de Paz.
- II. Sistematización de avances, obstáculos, buenas prácticas y aprendizajes.
- III. Evaluación de impacto de las intervenciones.
- IV. Actualización del diagnóstico.
- V. Rediseño o ajuste del plan de trabajo para el siguiente ciclo operativo.

Artículo.39.- Naturaleza flexible y progresiva del proceso.

El proceso de implementación podrá adaptarse a las condiciones específicas del municipio, priorizando la participación activa de los actores locales, la construcción de legitimidad, y la sostenibilidad de las acciones.

Artículo.40.- Del Diagnóstico Social Participativo.

El Diagnóstico Social Participativo constituye una herramienta fundamental para orientar las acciones del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica. Su propósito es identificar de manera colectiva y estructurada las causas, condiciones, y dinámicas que generan violencia, conflicto y deterioro del tejido social en el territorio con el fin de definir prioridades de intervención y estrategias basadas en evidencia.

Este diagnóstico deberá elaborarse mediante un proceso participativo, multisectorial y territorializado, integrando tanto el conocimiento técnico como las experiencias y percepciones de las comunidades, y contemplará al menos los siguientes componentes:

- I. **Análisis de la situación actual de violencia y conflictividad.** Se deberá realizar una caracterización integral de los fenómenos de violencia presentes en el municipio, considerando:
 - I. Tendencias, tipos y modalidades de violencia (interpersonal, comunitaria, institucional, estructural).
 - II. Grupos más afectados o vulnerables.
 - III. Espacios públicos o zonas geográficas con mayor exposición a riesgo.

Este análisis deberá basarse en datos actualizados provenientes de fuentes oficiales de los tres niveles de gobierno, informes de organismos especializados, estudios académicos y/o trabajos previos de diagnóstico, realizados por autoridades u organizaciones.

- II. **Valoración del riesgo situacional y la peligrosidad criminal.** Se deberá llevar a cabo una identificación de riesgos a partir de la consulta con autoridades municipales, cuerpos de seguridad y liderazgos comunitarios, para valorar:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- I. Percepciones de inseguridad.
- II. Presencia de factores de riesgo (tensiones sociales, grupos armados, disputas territoriales).
- III. Condiciones mínimas de seguridad para intervenir.

Este ejercicio permitirá definir si existen condiciones adecuadas para desplegar acciones comunitarias sin comprometer la integridad del personal o de la población participante.

- III. **Consulta comunitaria y levantamiento participativo de información.** El diagnóstico deberá incorporar metodologías de proximidad social que permitan escuchar directamente a la población. Se recomienda la aplicación de herramientas como:

- I. Entrevistas semiestructuradas y reuniones de escucha.
- II. Encuestas comunitarias.
- III. Talleres participativos y grupos focales.
- IV. Marchas exploratorias y mapeo comunitario.

La información recabada debe permitir identificar:

- V. Las principales causas de conflicto y violencia desde la perspectiva local.
- VI. Los intereses, necesidades y capacidades de los diferentes actores.
- VII. Las zonas de oportunidad para la acción colectiva.

- IV. **Identificación de recursos y capacidades locales**

Se realizará un inventario de recursos disponibles para la intervención, tanto por parte del gobierno municipal como de la sociedad civil y la comunidad, considerando:

- I. Recursos humanos especializados.
- II. Presupuesto disponible.
- III. Redes comunitarias activas, liderazgos sociales, infraestructura o equipamiento comunitario.

- V. **Cartografía y análisis georreferenciado**

El diagnóstico deberá incluir una representación espacial de los datos, elaborando mapas que permitan visualizar:

- I. Zonas de riesgo o conflictividad.
- II. Áreas prioritarias de intervención.
- III. Localización de recursos y capacidades.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



Este componente geográfico facilitará la planificación territorial y la asignación estratégica de recursos.

El documento final del diagnóstico deberá integrar los hallazgos provenientes de distintas fuentes y metodologías, y será presentado ante el Consejo para su validación. Su contenido servirá como insumo clave para la definición de las problemáticas prioritarias, la conformación de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS), y la elaboración del Programa de trabajo Anual del Consejo Municipal.

Artículo.41.- Del Programa de Trabajo Anual del Consejo.

El Programa de Trabajo Anual del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica es el instrumento operativo que orienta las acciones, estrategias y decisiones del Consejo durante cada ejercicio anual, con base en los hallazgos del diagnóstico social participativo y los principios establecidos en este reglamento.

- I. **Naturaleza y propósito.** El programa de trabajo constituye una hoja de ruta compartida que articula la participación de los sectores institucionales y sociales representados en el Consejo, con el objetivo de atender las causas estructurales de la violencia, promover la justicia cívica, reconstruir el tejido social y fortalecer la convivencia comunitaria en el municipio.
- II. **Contenido mínimo.** El Programa de Trabajo Anual deberá elaborarse de forma colegiada y participativa, y deberá contener, al menos, los siguientes elementos:
 - I. **Justificación y diagnóstico,** base que fundamente las prioridades de intervención.
 - II. **Objetivos generales y específicos,** alineados al marco normativo y a los principios del Consejo.
 - III. **Líneas de acción y estrategias prioritarias,** organizadas por eje temático, grupo social o zona territorial.
 - IV. **Actividades operativas,** con responsables definidos, recursos estimados y cronograma de ejecución.
 - V. **Indicadores de seguimiento y evaluación,** tanto de proceso como de resultados.
 - VI. **Mecanismos de participación ciudadana,** en la implementación y evaluación del plan.
 - VII. **Estrategias de articulación interinstitucional** y colaboración con la sociedad civil.
 - VIII. **Anexos técnicos,** como mapas, cronogramas o fichas de proyecto.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- III. **Proyección trianual.** Aunque su vigencia formal será anual, el programa podrá contemplar una proyección estratégica a tres años, que permita continuidad, sostenibilidad e innovación progresiva en las acciones del Consejo, articulándose con los planes municipales de desarrollo y otros instrumentos de política pública local.
- IV. **Aprobación y actualización.** El Programa de Trabajo Anual deberá ser presentado por la Secretaría Técnica del Consejo y aprobado por la Asamblea General del Consejo en sesión ordinaria. Podrá ser actualizado mediante acta y acuerdo del Consejo, cuando existan cambios sustanciales en el contexto, se obtengan nuevos datos del diagnóstico o se identifiquen aprendizajes relevantes durante su ejecución.

El cumplimiento del Programa de Trabajo Anual será responsabilidad compartida entre los integrantes del Consejo, los Equipos Técnicos Interinstitucionales y las dependencias municipales, con base en los principios de corresponsabilidad, transparencia y enfoque en resultados.

Artículo.42.- Del Plan Municipal de Paz, Justicia Cívica y Reconstrucción del Tejido Social.

El Plan Municipal de Paz, Justicia Cívica y Reconstrucción del Tejido Social es el instrumento estratégico y transversal que orienta la política pública municipal hacia una cultura de paz, la prevención de las violencias, la cohesión comunitaria y la justicia cívica. Constituye la ruta integral para alinear las acciones del gobierno municipal, los programas sociales, las normas y las iniciativas ciudadanas hacia un objetivo común: la construcción de paz en el territorio.

- I. **Finalidad y visión estratégica.** El Plan Municipal tiene como finalidad integrar de forma progresiva y sistémica los enfoques de paz, reconstrucción del tejido social y justicia cívica en toda la estructura del gobierno municipal, en sus políticas, programas, normativas, planes de desarrollo y mecanismos de atención ciudadana.

Asimismo, busca incidir en las prácticas, planes y agendas de los actores sociales, comunitarios, religiosos, empresariales y educativos del municipio, articulando esfuerzos y capacidades para fomentar entornos de seguridad humana, convivencia pacífica y bienestar colectivo.

- II. **Principios rectores del Plan.** La formulación e implementación del Plan Municipal se regirá por los siguientes principios:

- I. Enfoque de paz positiva, entendida como la creación de condiciones estructurales y culturales para la convivencia y atención a las causas de la violencia.
- II. Prevención de las violencias, mediante acciones centradas en las causas estructurales y no solo en la reacción institucional.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- III. Reconstrucción del tejido social, impulsando vínculos de confianza, diálogo y colaboración comunitaria.
 - IV. Justicia cívica, como vía para resolver conflictos de manera no punitiva, educativa y restaurativa.
 - V. Territorialización, priorizando zonas con mayores riesgos, exclusión o conflictividad.
 - VI. Participación multisectorial y corresponsable, articulando actores públicos, sociales y comunitarios.
- III. Contenido del Plan Municipal.** El Plan deberá contener, al menos:
- I. **Integración del Diagnóstico Social participativo**, elaborado en la etapa previa del Consejo Municipal y los equipos técnicos.
 - II. **Visión estratégica de transformación del municipio**, que oriente el largo plazo y se exprese en objetivos comunes.
 - III. **Líneas estratégicas y ejes** de intervención temáticos, que articulen programas, dependencias y actores sociales.
 - IV. **Estrategias de transversalización institucional**, con propuestas concretas para la inclusión de estos enfoques en:
 - a. Reglamentos y normativas locales.
 - b. Planes municipales de desarrollo.
 - c. Programas sectoriales.
 - V. **Presupuestos participativos y mecanismos de gestión ciudadana** en caso de que aplique.
 - VI. **Modelo de articulación interinstitucional e intersectorial**, con canales formales de colaboración y corresponsabilidad.
 - a. Estrategias para el fortalecimiento del modelo de justicia cívica, incluyendo acciones comunitarias, restaurativas y formativas que contribuyan a su implementación efectiva, con participación de los Comités de Paz, las dependencias municipales y los actores sociales.
 - VII. **Mecanismos de seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y mejora continua.**
- IV. Elaboración, aprobación y actualización.** El Plan Municipal será formulado por la Secretaría Técnica del Consejo, en coordinación con la Presidencia Municipal y con la participación de las dependencias municipales, la Asamblea del Consejo y representantes de los sectores sociales.
- El documento deberá ser aprobado por el Consejo y aprobado por el Cabildo Municipal como política pública oficial.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



Su actualización deberá realizarse al menos cada tres años o cuando el Consejo lo determine necesario, debido a cambios contextuales, hallazgos del diagnóstico o evaluaciones previas.

- V. Alcance institucional y social del Plan.** El Plan Municipal constituye el marco de referencia para la planeación, ejecución y evaluación de acciones orientadas a la paz, desde el ámbito institucional y social.

Todas las dependencias municipales deberán considerar sus directrices al formular sus programas operativos y estrategias territoriales.

Se invitará a los actores sociales, comunitarios, empresariales, académicos y religiosos a alinear sus iniciativas a los principios y objetivos del Plan, mediante convenios, agendas colaborativas y esquemas de corresponsabilidad.

Artículo 43. De la implementación de Justicia Cívica.

La organización y funcionamiento de Justicia Cívica, se llevará a cabo conforme lo establecido en el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Comalcalco.

**CAPÍTULO XXI
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo.44. Modificaciones al reglamento.

El presente reglamento podrá ser modificado por la Mesa Directiva, previa aprobación de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo (cincuenta por ciento más uno).

Toda modificación al reglamento deberá notificarse por parte de la Secretaría Técnica del Consejo a la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social de la Secretaría de Gobernación.

Artículo.45.- Disolución del Consejo.

El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica podrá ser disuelto por acuerdo de su Asamblea, mediante el voto favorable de al menos las dos terceras partes de sus integrantes, cuando se considere que ha dejado de cumplir con los objetivos para los cuales fue creado o cuando existan causas fundadas que justifiquen su disolución.

Dicho acuerdo deberá ser notificado formalmente a la Secretaría de Gobernación, a través de la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social, quien podrá emitir observaciones o recomendaciones al respecto y acompañar el proceso de cierre.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



La disolución deberá quedar asentada en acta formal y contemplar un informe de motivos, así como una propuesta para la documentación y, en su caso, la continuidad o transferencia de buenas prácticas.

La disolución deberá ser notificada formalmente a sus integrantes y autoridades locales, y acompañada de un informe que justifique dicha determinación.

Artículo.46.- Entrada en vigor del reglamento

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el cabildo del Ayuntamiento Municipal de Comalcalco, y su publicación será en los medios oficiales y pertinentes del gobierno municipal.

GLOSARIO

Para efectos del presente reglamento de los Consejos de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica, se entenderá por:

1. **Adolescente.** Persona entre 12 años y menor de 18 años de edad;
2. **Alianzas estratégicas.** Forma de actuación a través de la cual diversas instituciones públicas, sociales y privadas contribuyen con sus recursos y competencias tanto en los aspectos especializados en su materia, así como con recurso material y humano, para desarrollar de forma coordinada y dirigida, acciones de prevención social que atiendan las necesidades de grupos y zonas de atención prioritaria.
3. **Centro de Mediación.** Todas las instituciones públicas y privadas que brinden servicios de mecanismos alternativos, autorizadas por el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en términos de su ley;
4. **Código Nacional.** Código Nacional de Procedimientos Penales;
5. **Código Penal.** Código Penal para el Estado de Tabasco;
6. **Conflicto comunitario.** Conflicto vecinal o aquel que deriva de la desavenencia entre dos o más personas en el Municipio.
7. **Cohesión Social.** Relación e interrelación de la sociedad y de las instituciones mediante acciones que permitan generar un acceso equitativo al empleo, a la educación, a la salud, a un estado de derecho, al sentido de pertenencia, y al derecho a participar en proyectos colectivos, con la finalidad de generar bienestar.
8. **Comité de Paz:** son una estructura operativa ciudadana e incluyente, impulsada por gobiernos municipales y diversos actores sociales, que articula acciones y estrategias locales para prevenir la violencia, reconstruir el tejido social y promover una cultura de paz desde un enfoque participativo y territorial.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



9. **Consejo de Paz y Justicia Cívica:** es un órgano asesor, consultivo, propositivo y articulador del Municipio, que a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulsa el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales orientadas a la construcción de paz, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la justicia cívica, promoviendo una cultura de diálogo, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito comunitario, vecinal y municipal.
10. **Construcción de paz:** Un proceso multidimensional, de largo plazo, en el que convergen múltiples actores y acciones, que tiene como fin atender las raíces y los efectos de un conflicto violento, transformar las relaciones y los sistemas en los cuales están inmersos para reducir la violencia y alcanzar mayores niveles de justicia, así como generar las condiciones para la paz, que se traducen en relaciones humanas constructivas que conducen al bien.
11. **Continuidad de las políticas públicas.** es una cualidad deseable del proceso de gobernanza que garantiza que las políticas no respondan únicamente a los ciclos electorales, sino a una visión de largo plazo con base en evidencias.
12. **Cultura de la legalidad:** es el conjunto de creencias, valores, normas y acciones que promueve que la población crea en el Estado de Derecho, lo defienda y no tolere la ilegalidad", "sirve como criterio para evaluar el grado de respeto y apego a las normas vigentes por parte de sus aplicadores y destinatarios.
13. **Cultura de paz:** Consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen el conflicto violento a través de la promoción del diálogo entre las personas, grupos y naciones. Está centrada en desarrollar las actitudes y las normas sociales que respaldan la resolución pacífica de los conflictos, para evitar el camino de la violencia o los comportamientos violentos.
14. **Diversidad:** es el principio ético y político que reconoce y valora las diferencias culturales, étnicas, sociales, de género y de pensamiento como base para una convivencia respetuosa y democrática.
15. **Delincuencia:** Acción que ejerce una o varias personas contraviniendo la legislación en materia penal, cuyas conductas están tipificadas como delito.
16. **Diagnóstico social:** Análisis que permite identificar los problemas que afectan a la sociedad en materia de violencia y delincuencia, cuya identificación deriva de un estudio al fenómeno de la delincuencia tomando en consideración sus causas, factores de riesgo, consecuencias que afectan a la población, incluyendo a las autoridades, la ciudadanía y comunidades organizadas, así también el diagnóstico debe identificar los factores de protección y las áreas de oportunidad que existen en las comunidades, todo ello con el objetivo de seleccionar medidas y acciones eficaces para mitigar



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



el fenómeno de la delincuencias y que éstas sean consideradas en las estrategias de prevención social que se implementen.

17. **Equipo Técnico.** Equipo Técnico Multidisciplinario que estará integrado por profesionales de la medicina, la psicología, así como de criminología y trabajo social.
18. **Estrategia integral.** Son las acciones implementadas de manera coordinada por instancias públicas, privadas y actores sociales en materia de prevención, basadas en un plan a corto, mediano y largo plazo, cuyo propósito es impactar en el desarrollo humano, individual, familiar o comunitario, con el fin de que el sector social beneficiado desarrolle competencias, habilidades y capacidades, que le generen un equilibrio biopsicosocial y cultural, mejore sus condiciones de vida y su seguridad.
19. **Evaluación de Riesgos Psicosociales.** Herramienta o metodología para determinar el nivel de riesgo de un probable infractor, en las que se evalúan las condiciones en las que éste se encuentra, tomando en consideración los niveles tanto de exposición como de propensión a la violencia, con el objetivo de evaluar el perfil y el impacto en la modificación de comportamientos violentos para la atención multidisciplinaria;
20. **Grupo de atención prioritaria:** Sector de la sociedad que enfrenta situaciones de riesgo o es susceptible de violencia o delincuencia, violación de sus derechos humanos o ser impactados por las variables económicas, sociales, políticas, democráticas, debido a las características particulares que poseen como sexo, género, edad, estado civil, nivel educativo, origen étnico, condición física o mental, pobreza económica, por lo que requieren de un esfuerzo y apoyo adicional con el fin de incorporarse en la dinámica social.
21. **Interdependencia:** incluye un sistema interconectado de personas, roles y actividades. Todas las esferas sociales están vinculadas y se afectan mutuamente. El trabajo debe dirigirse a incidir en relaciones interdependientes necesarias para alcanzar y sostener los cambios deseados.
22. **Interdisciplinariedad.** Consiste en el diseño de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias locales, nacionales o internacionales. Se requiere respuestas integrales que conjunten los mejores principios y aprendizajes de las artes, disciplinas, enfoques teórico-metodológicos y técnicas en los procesos de análisis, reflexión y acompañamiento a procesos de construcción de paz.
23. **Intergeneracional:** las dinámicas sociales están atravesadas por hitos y transformaciones que repercuten en diferentes generaciones. Se requiere el diálogo y la participación de personas adultas mayores, padres-madres de familia, adolescentes y jóvenes.
24. **Interreligioso:** el diálogo con diferentes credos e instituciones religiosas implica la apertura a encontrar los principios más humanos, solidarios y



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



armoniosos que nutren a la sociedad y ayudan a centrarse en el objetivo común de la Construcción de Paz.

25. **Justicia cívica.** Modelo de atención a faltas administrativas y conflictos de convivencia, con enfoque preventivo, restaurativo y pedagógico, orientado a la transformación pacífica de conflictos cotidianos y la corresponsabilidad ciudadana.
26. **Justicia Restaurativa.** Mecanismo mediante el cual las partes en conflicto se involucran para identificar y atender colectivamente las consecuencias del hecho o conducta que se reclama y las necesidades y obligaciones de cada uno de los interesados a fin de resolver el conflicto, esto con el propósito de lograr la reintegración en la comunidad, la recomposición social, así como la reparación del daño o perjuicio causado, o ambos, en su caso;
27. **Juzgado Cívico.** Infraestructura municipal en la que se imparte y administra la Justicia Cívica;
28. **Ley de Mecanismos.** Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Tabasco;
29. **Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.** Procedimientos no jurisdiccionales cuyo objeto consiste en propiciar la avenencia entre las partes de manera voluntaria, pacífica y benéfica para ambas, a través de concesiones recíprocas, en una controversia o conflicto presente o futura.
30. **Participación ciudadana:** es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
31. **Pedagogía del Buen Convivir:** Una experiencia de sanación del trauma comunitario por medio de encuentros significativos que permita al grupo valorar sus recursos y asumir su responsabilidad ante los problemas de su entorno. Se trata de atender las relaciones y las condiciones sociales por medio de un proceso formativo de seis etapas que lleve al restablecimiento de lo comunitario.
32. **Población objetivo.** Personas que cuentan con un perfil de riesgo para ser beneficiados de programas sociales y cuentan con una justificación teórica de porque fueron seleccionados. Grupo de personas seleccionadas de acuerdo con criterios previamente definidos [basados en contextos de riesgo en términos de inseguridad, exclusión social y violencia,] que se atenderá mediante la implementación del programa en cuestión.
33. **Proximidad:** La proximidad es un mecanismo de gestión policial que busca que la seguridad se construya de manera colectiva. Asimismo, es una filosofía que se debe adoptar en toda la corporación policial, la cual debe tener como prioridad a la ciudadanía y la percepción que ésta tiene de la institución. Es



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- de principal importancia que las policías generen interacciones positivas con los ciudadanos, y se genere una relación de confianza por la cual se pueda obtener información importante para la atención y prevención de los delitos.
34. **Rendición de cuentas:** se refiere a las obligaciones de los actores públicos de explicar y justificar sus decisiones y aceptar la responsabilidad por ellas.
 35. **Sociedad Civil.** Alianzas multisectoriales entre Organizaciones de la Sociedad Civil, academia e iniciativa privada con conocimiento y prácticas basadas en evidencia en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y de seguridad ciudadana;
 36. **Sector.** Clase o colectividad que comparte características particulares; por ejemplo: sector público, educativo, empresarial, comercial, religioso o de sociedad civil organizada, en donde tengan participación y aplicación los programas sociales.
 37. **Seguridad humana.** Significa la protección contra amenazas crónicas como el hambre, la enfermedad y la represión. En segundo lugar, significa protección contra alteraciones súbitas y dolorosas de la vida cotidiana, ya sea en el hogar, en el empleo o en la comunidad.
 38. **Sostenibilidad a largo plazo:** se refiere a la capacidad de las acciones emprendidas para mantenerse en el tiempo, generar transformaciones duraderas y fortalecer las capacidades locales, de modo que las comunidades puedan apropiarse de los procesos sin depender permanentemente de recursos externos.
 39. **Tejido Social:** hace referencia a que las personas y las instituciones estamos entrelazadas por elementos comunes de una identidad, sentido de pertenencia, vínculos de confianza, formas de organización y acuerdos de convivencia que facilitan la reproducción de la vida. Por tanto, el tejido social hace referencia a la "configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y reproducción de la vida social" ¹
 40. **Trabajo conjunto.** Comprende el desarrollo de acciones planeadas, vinculadas y coordinadas entre las autoridades de los distintos niveles de gobierno, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada o no organizada, de la comunidad académica, asociaciones religiosas, empresas y comercios, para que contribuyan de manera integral en construcción de la paz, reconstrucción del tejido social, justicia cívica y mejora en la calidad de vida de la sociedad.
 41. **Transparencia:** implica que la información esté disponible públicamente y que se entienda de manera clara, permitiendo que las instituciones y los ciudadanos estén mejor informados para participar en la toma de decisiones.
 42. **Violencia:** el uso intencional de la fuerza física o poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o una



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones.

43. **Violencia cultural:** La violencia cultural, se entiende como las creencias, actitudes y valores de la sociedad que permiten, habilitan y perpetúan las otras violencias. Esta violencia se esconde, por ejemplo, en el machismo y la homofobia y permite conductas en las que el cuerpo de una mujer es cosificado o en que las personas con diferentes orientaciones sexuales sean discriminadas. Esta violencia cultural también se manifiesta en los estilos autoritarios y represivos de educación de los hijos, en las prácticas y conceptos cotidianos de la crianza, prevaleciendo formas de disciplina punitivas y violentas. La violencia cultural se refleja también en el trato discriminatorio por color de piel, costumbres, religión, capital económico y otros ejes de poder.
44. **Violencia estructural:** La violencia estructural es aquella que se produce en los sistemas sociales, político y económicos de carácter injusto, inequitativo, represivo y opresivo. Se pueden mencionar algunos ejemplos, entre muchos otros, como las niñas y niños viviendo en situación de calle, el hambre o la deficiencia en el acceso a servicios básicos y al ejercicio de derechos en poblaciones y comunidades marginadas.² También son violencia estructural la precariedad laboral, el desempleo y la inequidad en el mundo del trabajo. La migración es también otra penosa consecuencia de estas violencias ocultas, generando separación de familias y desintegración del tejido social de las comunidades.
45. **Variantes de la prevención.** Social, comunitaria, situacional y psicosocial.
- Social.** Tiende a modificar las condiciones sociales de la comunidad y generar oportunidades y proyectos de vida, mediante programas integrales de desarrollo social, cultural y económico;
 - Comunitario:** Busca la incorporación a través de la participación y organización ciudadana y comunitaria comprometida con la seguridad y la convivencia pacífica, a través de redes sociales, cultura de solidaridad y fortalecimiento de la cohesión social;
 - Situacional:** Pretende variar el entorno para propiciar la convivencia y cohesión social, actuando sobre el espacio público con el propósito de modificarlo o hacerlo más seguro, y
 - Psicosocial:** Tiene por objeto incidir en las motivaciones individuales de la violencia y las condiciones criminógenas, con referencia en individuos, familia, escuela y comunidad.
46. **Zonas de atención prioritaria.** Áreas geográficas o regiones, de carácter urbano o rural, en las que se registran altos índices de conductas antisociales,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



faltas administrativas o delitos, que requieren de una atención pronta e integral a fin de contrarrestar los factores de riesgo presentes.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, POR LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

[Handwritten signature of C.P. Ovidio Salvador Peralta Suarez]

C.P. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ

Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

[Handwritten signature of Lic. Adela Fernanda Peregrino Cortes]

LIC. ADELA FERNANDA PEREGRINO CORTES
Segunda Regidora y Síndico de Hacienda

[Handwritten signature of C. Lorena Ysquierdo Alamilla]

C. LORENA YSQUIERDO ALAMILLA
Tercera Regidora

[Handwritten signature of Lic. Georgina Carrillo León]

LIC. GEORGINA CARRILLO LEÓN
Cuarta Regidora

[Handwritten signature of C. Agustín de la Cruz Izquierdo]

C. AGUSTIN DE LA CRUZ IZQUIERDO
Quinto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN EL PRESENTE **REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**. PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.



C.P. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ELIZABETH GENESTA VENTURA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA

PRESIDENCIA MUNICIPAL

2024-2027

No.- 5635

**ASUNTOS JURÍDICOS**
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, así como las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, y considerando la necesidad de fortalecer el bienestar integral de las y los trabajadores municipales, promover condiciones laborales dignas, y garantizar el otorgamiento ordenado, transparente y financieramente responsable de las prestaciones de carácter social que coadyuven a la estabilidad económica y familiar del personal al servicio del Municipio, expide el presente PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. - Que el Ayuntamiento de Comalcalco ha venido otorgando históricamente diversas prestaciones y apoyos económicos a su personal, con el propósito de contribuir a su bienestar social, familiar y económico, así como al reconocimiento de su desempeño y permanencia en el servicio público municipal.

Segundo. - Que dichas prestaciones han sido reconocidas y reguladas parcialmente a través de las Condiciones Generales de Trabajo, el Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Comalcalco, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, el Manual de Remuneraciones del Ayuntamiento de Comalcalco, acuerdos administrativos, minutas de revisión laboral y disposiciones presupuestales anuales, sin que hasta ahora exista un instrumento normativo integral que las sistematice bajo el enfoque de previsión social.

Tercero. - Que resulta necesario ordenar, regular y dar certeza jurídica al otorgamiento de dichas prestaciones, evitando su dispersión normativa, su



ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

interpretación como parte del salario tabular o su generación como derechos adquiridos permanentes.

Cuarto. - Que la previsión social constituye una herramienta legítima de política laboral y administrativa, reconocida por la legislación laboral y fiscal, siempre que se otorgue de manera general, objetiva, no discriminatoria y sujeta a suficiencia presupuestal.

Quinto. - Que el Ayuntamiento de Comalcalco tiene el deber institucional de armonizar el bienestar del personal con la responsabilidad financiera, la disciplina presupuestal y la rendición de cuentas, asegurando que los recursos públicos se ejerzan con eficiencia, transparencia y legalidad.

CONSIDERANDOS

Primero. - Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es un orden de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía para administrar libremente su hacienda pública, organizar su administración y emitir disposiciones administrativas dentro del ámbito de su competencia.

Segundo. - Que el artículo 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de las y los trabajadores al servicio del Estado a condiciones dignas de trabajo, estabilidad en el empleo y al acceso a prestaciones que contribuyan a su bienestar social, económico y familiar.

Tercero. - Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco faculta a las entidades públicas para otorgar prestaciones, apoyos y estímulos de carácter social a su personal, siempre que estos se encuentren debidamente regulados, se otorguen bajo criterios generales y objetivos, y se sujeten a la suficiencia presupuestal correspondiente.



ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Cuarto. - Que la legislación laboral y fiscal vigente reconoce la figura de la previsión social como el conjunto de beneficios distintos del salario, destinados a atender contingencias o necesidades presentes o futuras de las y los trabajadores y de sus familias, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y fortalecer su estabilidad económica.

Quinto. - Que el Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, ha venido otorgando de manera histórica y continua diversas prestaciones y apoyos económicos a su personal, mismos que han sido reconocidos en el marco legal aplicable en materia laboral y presupuestaria.

Sexto. - Que la ausencia de un instrumento normativo integral que sistematice dichas prestaciones bajo un esquema formal de previsión social puede generar dispersión normativa, interpretaciones indebidas sobre su naturaleza jurídica, así como riesgos de integración salarial y contingencias laborales, fiscales y presupuestales para el Municipio.

Séptimo. - Que resulta necesario ordenar, regular y otorgar certeza jurídica al otorgamiento de las prestaciones de previsión social, estableciendo reglas claras sobre su naturaleza, alcance, requisitos, límites, autoridades responsables y condición presupuestal, a fin de garantizar su correcta aplicación y administración.

Octavo. - Que la implementación de un Plan de Previsión Social permite armonizar el bienestar de las y los trabajadores municipales con los principios de legalidad; disciplina financiera, racionalidad del gasto público, transparencia y rendición de cuentas, asegurando que los recursos públicos se ejerzan con eficiencia, eficacia y responsabilidad.

Noveno. - Que el establecimiento del presente Plan no tiene por objeto crear derechos adquiridos ni obligaciones permanentes para ejercicios fiscales subsecuentes, sino regular de manera ordenada y transparente el otorgamiento de



ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

prestaciones de carácter social, sujetándolas expresamente a la suficiencia presupuestal autorizada en cada ejercicio fiscal.

Décimo. - Que el Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, en su calidad de patrón público, tiene la responsabilidad institucional de promover un entorno laboral digno, equitativo y socialmente responsable, fortaleciendo la motivación, permanencia y desempeño de su personal, sin comprometer la estabilidad financiera del Municipio ni contravenir la normatividad aplicable.

Décimo Primero. - Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el Plan de Previsión Social del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, como un instrumento normativo de carácter administrativo que regule de manera integral, ordenada y jurídicamente sólida las prestaciones de previsión social otorgadas al personal municipal.

PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Plan de Previsión Social tiene por objeto regular, ordenar y sistematizar el otorgamiento de prestaciones de previsión social a favor de las y los trabajadores del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, con la finalidad de contribuir a su bienestar integral y al de sus familias, atendiendo contingencias de carácter económico, social, educativo y familiar, sin que dichas prestaciones constituyan salario ni generen derechos adquiridos.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente Plan son de observancia general y aplicación obligatoria para las unidades administrativas del Ayuntamiento de



ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Comalcalco, Tabasco, y serán aplicables al personal de base, de confianza y eventual, conforme a la naturaleza y condiciones específicos de cada prestación.

Artículo 3.- El presente Plan se emite con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria; la Ley del Impuesto Sobre la Renta; la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco; así como el Presupuesto de Egresos del Municipio de Comalcalco del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 4.- Las prestaciones previstas en el presente Plan tienen el carácter de previsión social y, en consecuencia:

- I. No generan derechos adquiridos individuales o colectivos;
- II. No implican obligación permanente para ejercicios fiscales subsecuentes; y
- III. Se encuentran sujetas, en todo momento, a la suficiencia presupuestal autorizada anualmente.

Artículo 5.- La interpretación y aplicación del presente Plan se regirá por los principios de legalidad, objetividad, equidad, generalidad, racionalidad del gasto público, disciplina financiera, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 6.- El otorgamiento de las prestaciones previstas en el presente Plan estará condicionado a la existencia de suficiencia presupuestal aprobada en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente, sin que su falta genere responsabilidad administrativa, laboral o patrimonial para el Ayuntamiento.

Artículo 7.- Las prestaciones contempladas en el presente Plan no constituyen derechos adquiridos, no podrán reclamarse como parte integrante de la relación laboral, ni dar lugar a acciones, reclamaciones o prestaciones adicionales en ejercicios fiscales posteriores.



ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Artículo 8.- La interpretación del presente Plan corresponderá a la Dirección de Administración, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Contraloría Municipal y la Dirección de Finanzas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CAPÍTULO SEGUNDO

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 9.- El presente Plan de Previsión Social será aplicable, conforme a la naturaleza, requisitos y condiciones específicas de cada prestación, a las personas que presten sus servicios al Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, bajo las modalidades de personal de base, de confianza y eventual.

Artículo 10.- El Servidor público será beneficiario de las prestaciones previstas en el presente Plan, en los términos establecidos para cada una de ellas, siempre que se encuentren en servicio activo y cumplan con los requisitos y condiciones aplicables.

Artículo 11.- Para ser beneficiario de las prestaciones previstas en el presente Plan, las personas servidoras públicas deberán encontrarse en servicio activo al momento del otorgamiento, salvo disposición expresa en contrario.

Artículo 12.- Las prestaciones de previsión social previstas en el presente Plan se otorgarán bajo criterios de generalidad, objetividad y equidad, evitando cualquier trato discriminatorio y garantizando su aplicación uniforme conforme a las reglas establecidas.

Artículo 13.- El otorgamiento de las prestaciones previstas en el presente Plan no implica modificación alguna a la relación laboral, ni constituye contrato individual o

**COMAL
CALCO**
MUNICIPALIDAD DE COMALCALCO, TABASCO
UNIDAD DE GOBIERNO LOCAL**ASUNTOS JURÍDICOS**
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

colectivo de trabajo, ni genera derechos adquiridos, obligaciones permanentes o expectativas de continuidad.

Artículo 14.- Las prestaciones previstas en el presente Plan serán compatibles con aquellas contempladas en las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones aplicables, siempre que no exista duplicidad y se encuentren sujetas a la suficiencia presupuestal correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO

PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL

Artículo 15.- Catálogo de prestaciones.

El Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, podrá otorgar a su personal las siguientes prestaciones de previsión social, en los términos establecidos por categorías, nivel funcional o condición laboral en el Manual de Remuneraciones y conforme a los límites de suficiencia presupuestal autorizadas en el Presupuesto de Egresos:

- I. Vales de despensa;
- II. Canasta alimenticia;
- III. Apoyo por riesgo de trabajo;
- IV. Prima quinquenal;
- V. Estímulo por antigüedad
- VI. Dotación de útiles escolares;
- VII. Apoyo para lentes;
- VIII. Dotación de uniformes;
- IX. Apoyo para la obtención de licencias de choferes;
- X. Canastilla por maternidad.
- XI. Becas educativas para trabajadores e hijos de trabajadores.



ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- XII. Apoyo de titulación e impresión de tesis.
- XIII. Apoyo para programas deportivos y de salud.
- XIV. Seguro de vida institucional

Artículo 16.- De los vales la despensa

Los vales de despensa es una prestación adicional de previsión social consistente en un apoyo económico destinado a fortalecer la economía familiar de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento; podrán ser beneficiarios de la prestación el personal de base, de confianza y eventual, conforme a la suficiencia presupuestal y a los lineamientos administrativos que se emitan para tal efecto.

Artículo 17.- De la canasta alimenticia.

La canasta alimenticia es una prestación adicional de previsión social consistente en un apoyo económico destinado a contribuir a la adquisición de productos alimentarios básicos para el trabajador y su familia, aplicable al personal de base y confianza, la cual se otorgará conforme a lo establecido en los lineamientos correspondientes.

Artículo 18.- Del apoyo por riesgo de trabajo.

El apoyo por riesgo de trabajo es una prestación de previsión social de carácter preventivo y compensatorio, otorgada al personal de base que desempeñe funciones expuestas a condiciones riesgo en áreas nocivo-peligrosas, conforme a los lineamientos que emita la Comisión Mixta de Salud, Seguridad, Higiene y Ambiente Laboral.

Artículo 19.- De la prima quinquenal.

El estímulo por prima quinquenal es una prestación de carácter complementario que se otorga al personal de base y al personal operativo de la Dirección de Tránsito y Seguridad Pública, al cumplirse los primeros cinco años de servicio, en



ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

reconocimiento a la antigüedad, permanencia y trayectoria en el servicio público municipal, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 20.- Estímulo por antigüedad.

Se refiere al estímulo otorgado a los funcionarios públicos de base y de confianza adscritos a la Dirección de Tránsito que formen parte del convenio estatal vigente, que cumplan años de servicio ininterrumpido en la administración pública municipal; el cual es entregado de manera anual al personal que cumpla (20, 25, 30, 35 o más) años de antigüedad. Para el cómputo de la antigüedad, se considerará únicamente el tiempo de servicios efectivamente prestados y cotizados a favor del Municipio, descontando los periodos de licencias sin goce de sueldo.

Artículo 21.- De la Dotación de útiles escolares.

La dotación de útiles escolares constituye una prestación de previsión social orientada a apoyar a las personas servidoras públicas de base en los gastos derivados del inicio del ciclo escolar de sus hijos, la cual se otorgará en los términos y por el monto establecidos en la minuta anual de trabajo celebrada con el sindicato mayoritario, conforme a los lineamientos en ella previstos.

Artículo 22.- Del Apoyo para lentes.

El apoyo para lentes es una prestación de previsión social consistente en un apoyo económico para la adquisición de lentes graduados, con la finalidad de contribuir al cuidado de la salud visual del personal, el cual se otorgará por el monto establecido en la minuta anual de trabajo firmada con el sindicato mayoritario, conforme a los lineamientos plasmados en la misma.

Artículo 23.- De la Dotación de uniformes.

La dotación de uniformes es una prestación de previsión social, consistente en un apoyo económico, orientada a fortalecer la identidad institucional, la seguridad, la higiene y el adecuado desempeño de las funciones públicas encomendadas, misma



ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

que se otorgara conforme a lo establecido en la minuta de trabajo anual firmada con el sindicato mayoritario.

Artículo 24.- Apoyo para la obtención de licencias de choferes.

Este apoyo consiste en un subsidio económico destinado a la expedición, renovación o regularización de licencias de conducir en la modalidad de chofer. Se otorgará al personal de base cuyas funciones operativas requieran la conducción de vehículos oficiales, así como al personal de confianza con las categorías o puestos autorizados por el Cabildo Municipal. Su finalidad es garantizar el cumplimiento de la normativa vial aplicable durante el desempeño de sus funciones y contribuir a disminuir el impacto económico en el patrimonio de las personas servidoras públicas.

Artículo 25.- Canastilla por maternidad.

Este apoyo se otorga con la finalidad de proteger la maternidad y el bienestar de la primera infancia, se concederá a las trabajadoras sindicalizadas con motivo del nacimiento de sus hijos. Las bases, plazos y requisitos para la entrega de este beneficio quedarán estipulados en la minuta de trabajo anual firmada con el sindicato mayoritario.

Artículo 26.- Becas educativas para hijos de trabajadores.

El programa de becas está dirigido a las hijas e hijos del personal de base y de confianza, con el objeto de impulsar su desarrollo académico y su talento, así como facilitar el acceso a una educación de calidad que contribuya a ampliar sus oportunidades de desarrollo profesional.

Artículo 27.- Apoyo de titulación e impresión de tesis.

Consiste en una prestación adicional otorgada al personal de base y de confianza que concluya estudios de nivel técnico o superior, con el objeto de apoyar los gastos



ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

relacionados con la impresión de tesis o los costos inherentes al proceso de titulación.

Artículo 28.- Apoyo para programas deportivos y de salud.

Se refiere a la asignación de recursos presupuestales que el Ayuntamiento, a través de los Sindicatos y la Coordinación de Recursos Humanos, implementa y subsidia en programas y actividades orientadas a fomentar una cultura de prevención, estilos de vida saludables y el bienestar integral de las personas servidoras públicas.

Artículo 29.- Seguro de vida institucional.

El seguro de vida es un beneficio adicional que se otorga a las y los Servidores Públicos de Base, así como al personal de Seguridad Pública y de Tránsito del Ayuntamiento, cuyas primas son cubiertas por éste. Su finalidad es brindar protección en caso de fallecimiento, incapacidad total o permanente, o separación del servicio público conforme a la Ley de ISSET. Los montos de la prima de seguro y sus coberturas se establecerán en el Manual de Remuneraciones.

Artículo 30.- La Dirección de Administración, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Contraloría Municipal, la Dirección de Programación y la Dirección de Finanzas emitirá los lineamientos necesarios para la correcta aplicación de las prestaciones previstas en el presente capítulo.

Artículo 31.- El otorgamiento de cualquiera de las prestaciones previstas en este Capítulo estará sujeto, en todo momento, a la suficiencia presupuestal aprobada en el Presupuesto de Egresos del Municipio, de tal manera que, las prestaciones previstas en este Capítulo no generan derechos adquiridos, no constituyen salario ni podrán reclamarse como parte integrante de la relación laboral.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DEL PLAN



ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Artículo 32.- Autoridades responsables.

La administración, operación, control, seguimiento y supervisión del presente Plan de Previsión Social corresponderá, en el ámbito de sus respectivas competencias, a las siguientes autoridades municipales:

- I. La Dirección de Administración;
- II. La Coordinación de Recursos Humanos;
- III. La Dirección de Asuntos Jurídicos;
- IV. La Dirección de Programación
- V. La Dirección de Finanzas; y
- VI. La Contraloría Municipal, en ejercicio de sus facultades de vigilancia y fiscalización.

Artículo 33.- Las autoridades señaladas deberán actuar de manera coordinada y armónica para garantizar la correcta aplicación del presente Plan, observando en todo momento los principios de legalidad, eficiencia administrativa, disciplina financiera, racionalidad del gasto público, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 34.- Los lineamientos administrativos y operativos necesarios para la aplicación del presente Plan, se establecerán en el Manual de Remuneraciones del Ayuntamiento de Comalcalco.

Artículo 35.- Las prestaciones previstas en el presente Plan se otorgarán, cuando así proceda, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los lineamientos correspondientes.

Artículo 36.- La validación del cumplimiento de los lineamientos corresponderá a la Coordinación de Recursos Humanos, y la autorización del otorgamiento de las prestaciones será competencia de la Dirección de Administración, previa verificación de la suficiencia presupuestal.



ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Artículo 37.- La Dirección de Programación será responsable de llevar el control presupuestal de las erogaciones derivadas del presente Plan, verificar la disponibilidad financiera para el pago de las prestaciones autorizadas, realizar las afectaciones presupuestales procedentes.

Artículo 38.- La Contraloría Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, podrá verificar el cumplimiento del presente Plan, así como revisar la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a las prestaciones de previsión social, sin perjuicio de las facultades de otras autoridades competentes.

Artículo 39.- El otorgamiento indebido de prestaciones, la omisión en la aplicación de los controles establecidos o el uso irregular de los recursos públicos destinados al presente Plan dará lugar a las responsabilidades administrativas que correspondan, conforme a la legislación aplicable.

Artículo 40.- La interpretación administrativa del presente Capítulo corresponderá a la Dirección de Administración, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 41.- El otorgamiento de las prestaciones de previsión social previstas en el presente Plan estará sujeto, en todo momento, a la existencia de suficiencia presupuestal aprobada en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del que se trate.

Artículo 42.- Las erogaciones derivadas del presente Plan deberán programarse, presupuestarse y ejercerse conforme a las partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos del Municipio, atendiendo a los principios de disciplina financiera, racionalidad del gasto público y equilibrio presupuestal.

Artículo 43.- Las prestaciones previstas en el presente Plan no generan obligación de presupuestación ni de pago para ejercicios fiscales subsecuentes, por lo que su otorgamiento quedará condicionado, en cada ejercicio, a la aprobación expresa del Presupuesto de Egresos correspondiente.



ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Artículo 44.- En caso de insuficiencia presupuestal, reducción de ingresos, medidas de austeridad, contingencias financieras o disposiciones superiores que así lo exijan, el Ayuntamiento podrá suspender, reducir, modificar o reprogramar el otorgamiento de las prestaciones previstas en el presente Plan, sin que ello genere responsabilidad administrativa, laboral o patrimonial alguna.

Artículo 45.- La Dirección de Finanzas tiene la obligación de vigilar que el proceso de pago se realice de manera adecuada, asegurando el estricto cumplimiento de la normativa financiera y garantizando que toda erogación por concepto de prestaciones de previsión social esté debidamente aprobada y apegada a los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina financiera aplicables.

Artículo 46.- Queda estrictamente prohibido autorizar, comprometer o realizar pagos de prestaciones de previsión social sin contar con suficiencia presupuestal o fuera de las partidas autorizadas, siendo responsables las personas servidoras públicas que contravengan lo dispuesto en este artículo, en términos de la legislación aplicable.

Artículo 47.- El ejercicio de los recursos públicos destinados a las prestaciones de previsión social deberá realizarse con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidad hacendaria.

Artículo 48.- La información relacionada con el ejercicio de los recursos destinados a las prestaciones previstas en el presente Plan estará sujeta a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO QUINTO



ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

Artículo 51. El presente Plan de Previsión Social entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, el Plan podrá ser modificado, actualizado o dejado sin efectos, total o parcialmente, mediante acuerdo del Cabildo, atendiendo a razones de orden jurídico, administrativo o presupuestal.

Artículo 52. Las modificaciones o terminación del Plan surtirán efectos a partir de la fecha que se establezca en el acuerdo respectivo, sin afectar prestaciones debidamente otorgadas con anterioridad.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Plan de Previsión Social entrará en vigor en los términos establecidos en el propio instrumento, siendo de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segundo. - Las dependencias, direcciones, coordinaciones y demás unidades administrativas del Ayuntamiento deberán adecuar sus procedimientos internos, administrativos y operativos, a fin de dar cumplimiento efectivo a las disposiciones contenidas en el presente Plan.

Tercero. - Se instruye a la Dirección de Administración para que, de manera conjunta con la Coordinación de Recursos Humanos, la Dirección de Finanzas, la Dirección de Programación, la Contraloría Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, emita, implemente y supervise los lineamientos, criterios, formatos y demás instrumentos administrativos necesarios para la correcta aplicación, operación, control y seguimiento del presente Plan.

Cuarto. - Las prestaciones, apoyos o beneficios de previsión social que se hubieren otorgado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Plan continuarán



ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

rigiéndose por la normatividad, acuerdos y disposiciones vigentes al momento de su otorgamiento, sin que el presente instrumento implique su modificación, sustitución o afectación.

Quinto. - El presente Plan deberá difundirse para conocimiento general del personal del Ayuntamiento a través de los medios institucionales que se estimen idóneos, incluyendo los mecanismos de transparencia aplicables, precisando expresamente que dicha difusión no tiene efectos constitutivos de derechos ni genera obligaciones distintas a las previstas en el propio Plan.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, POR LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

C.P. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ
Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

LIC. ADELA FERNANDA PEREGRINO CORTES
Segunda Regidora y Síndico de Hacienda

C. LORENA YSQUIERDO ALAMILLA
Tercera Regidora

LIC. GEORGINA CARRILLO LEON
Cuarta Regidora

C. AGUSTÍN DE LA CRUZ IZQUIERDO
Quinto Regidor



ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN EL PRESENTE **PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO.** PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----



[Signature]
C.P. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

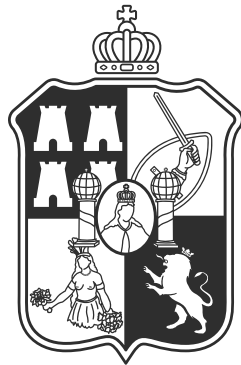
[Signature]
SECRETARÍA

ING. ELIZABETH GENESTA VENTURA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

2024-2027

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5634	REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.....	2
No.- 5635	PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO..	37
	INDICE.....	54



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: YBT2P2ylclwu3yXFPN93hzpkLpnQ7M31ZiTG1Rfy8W/fJOvRnLt8MuQBSjvUEF48XRyjpamF/sP
S9ulu/ENqglj5mQLbaB9o86ZJV+NbMWY8cjhbskzHLpkyc/IUyjrKQ9YWeg2PdnCSeqUoVwQguJCzd1NPTMmxwY
UkQQ4obDRh9aTuZ8SMI65Bk6M6zksReFKCxayELuVQ+BQMNdC6vfpII02/3a+ZHceYf8FpMbUkl5MrP/zIJzuLze
bdLzFlryRGY8lhugCt2w2+sOBxBMWdG6OCVlo9IEKwRKunZ5WPLY90z6NEV3sR+SACF1FJKknYZF4IMI75+raN
J+TEQ==